

MEMORIA

Que formula esta Alcaldía para dar cumplimiento al compromiso adquirido con los Grupos políticos municipales y con los vecinos del municipio en relación al establecimiento de un Registro municipal de Parejas de Hecho.

Por lo tanto se habilita este Registro, para facilitar en el municipio a los vecinos que lo deseen, la inscripción, modificación y extinción de pareja de hecho.

Que la financiación de los costes de los servicios, teniendo en cuenta la clase de recursos que nutren la Hacienda de estos tributos locales son:

a) Las tasas, cuyo fundamento se encuentra en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas en régimen de derecho público de competencia de esta Entidad Local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzcan cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.

- Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

b) Los precios públicos por la prestación de servicios que no estén reservados a la Entidad Local; y

c) Los impuestos, cuya exigencia está en razón de los gastos que ocasionan servicios indivisibles.

En este sentido, dado el amplio margen de maniobra que a los municipios les confiere el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (que viene a modificar la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales), se puede introducir este Impuesto en las Ordenanzas municipales.

Y sin otros particulares, el Alcalde que suscribe considera formulada la preceptiva Memoria requerida por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (que viene a modificar la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales), y propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la imposición del citado tributo, así como de la Ordenanza Fiscal y tarifas que regulan su tributación, en los términos que figuran en la documentación que se acompaña.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

Burguillos de Toledo, 11 de diciembre de 2008

EL ALCALDE

Fdo.: Julián Turrero García-Patos

ESTUDIO ECONÓMICO

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (que viene a modificar la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales)

DETERMINACIÓN DEL COSTE DURANTE EL EJERCICIO DE 2.009 Y SIGUIENTES.-

No tiene coste.

DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO DE 2.009 Y SIGUIENTES

Dada la gratuidad de esta Tasa, no generará ingresos, excepto por posibles certificaciones.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Jesús Correyero Trejo

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

TITULO I. CONCEPTOS

Artículo 1.- Creación, naturaleza y objeto.

Esta Ordenanza del municipio de Burguillos de Toledo, tiene como objeto la organización y funcionamiento del Registro municipal de parejas de hecho.

El Registro municipal de parejas de hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las parejas de hecho estables que lo soliciten expresamente.

El Registro será formado por la Secretaría, correspondiéndole su gestión y custodia.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Este Registro municipal de parejas de hecho se regirá por la presente Ordenanza y por las demás normas de aplicación, especialmente por el Decreto 124 de 2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y la Orden de 8 de septiembre de 2000, de la Consejería de las Administraciones Publicas, por la que se desarrolla el Decreto 124 de 2000, sobre el Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 3.- Concepto de pareja de hecho.

Se considera pareja de hecho las uniones que formen una pareja no casada, incluso del mismo sexo, que convivan en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, siendo ambos residentes en este municipio y que cumplan los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación.

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, aquellas parejas de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y cuando ambos miembros estén empadronados en el municipio.

Artículo 5.- Requisitos personales.

La inscripción en el Registro de parejas de hecho del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo es voluntaria y declarativa.

Para efectuar la inscripción de la pareja de hecho deberán concurrir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o gozar de la condición de menores emancipados.
- No tener una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.
- Manifiestar la voluntad de constitución de pareja estable no casada. Bastara con la mera convivencia cuando la pareja tuviera descendencia común.
- No estar ligados por vínculo matrimonial.
- No formar pareja estable no casada con otra persona.
- No estar incapacitado judicialmente.

Artículo 6.- Tipos de inscripciones.

Las inscripciones en el Registro podrán ser de cuatro tipos:

- Inscripción básica: Son las que tienen por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho.
- Inscripción marginal: Son aquellas modificaciones de las inscripciones básicas que, sin disolver la unión de hecho, afectan los datos constitutivos de aquellas.
- Inscripciones complementarias: Como tales se inscribirán los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre quienes constituyen la pareja de hecho, y las modificaciones de los mismos.
- Inscripciones de baja: Dan constancia de la disolución de la pareja de hecho o del traslado del domicilio de la pareja a otro municipio.

TITULO II. INSCRIPCIONES BASICAS, MARGINALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 7.- Documentación necesaria para la inscripción básica.

Para llevar a cabo la inscripción de constitución, la documentación necesaria que se deberá aportar será la siguiente:

- Solicitud suscrita por los dos interesados.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. de ambos miembros de la pareja o documentación que acredite su identidad.
- Para el supuesto de menores de edad, acreditación de la emancipación de los miembros de la pareja mediante certificación del Registro Civil, escritura publica o cualquier otro medio legal mente establecido.
- Certificación del Registro Civil que acredite que no existe ningún vinculo matrimonial con ninguna otra persona.
- Escritura publica relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la convivencia.

- Declaración responsable de no estar incapacitado para emitir el consentimiento necesario.
- Declaración responsable de ambos miembros de que no existe ninguna relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.
- Declaración responsable de ambos miembros de no formar pareja estable con otra persona simultáneamente.
- Certificado de empadronamiento de ambos miembros en este municipio.

Artículo 8.- Documentación necesaria para la inscripción de modificación.

Para llevar a cabo la modificación de la inscripción deberá adjuntarse la documentación que justifique las circunstancias que motivan la solicitud de modificación de la pareja de hecho, y deberá ser instada conjuntamente por los dos miembros de la pareja.

Artículo 9.- Documentación necesaria para las inscripciones complementarias.

Se presentarán los contratos correspondientes, que pueden efectuarse de manera simultánea o posteriormente a la presentación de la solicitud de inscripción básica, y esta se realizara de manera extractada. En la misma se mencionara el documento que le sirva de soporte y la referencia al expediente administrativo de la pareja de hecho, donde se archivara.

TITULO III. INSCRIPCION DE LA EXTINCION DE PAREJAS DE HECHO

Artículo 10.- Causas de extinción de parejas de hecho.

Los motivos por los que puede extinguirse una pareja de hecho son los siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja notificada al otro por cualquiera de las formas admitidas en Derecho.
- Por muerte de uno de los miembros de la pareja.
- Por separación de hecho de mas de seis meses.
- Por contraer matrimonio uno de los miembros de la pareja.
- Por traslado a otro municipio.

Artículo 11.- Documentación necesaria.

Para llevar a cabo la inscripción de extinción, la documentación necesaria que se deberá aportar será la siguiente:

- Solicitud suscrita por los dos interesados o por uno de ellos acompañada de la notificación al otro de la decisión de extinción.
- Certificado de defunción en su caso.
- Cualquier medio de prueba acreditativo de la separación de hecho durante mas de seis meses, en su caso.
- Certificado de inscripción de matrimonio civil en el Registro Civil, en su caso.
- Documentación acreditativa de haber dejado sin efecto la escritura publica que, en su caso, se hubiera otorgado para acreditar la existencia de la misma.

TITULO IV. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 12.- Solicitud de inscripción.

El procedimiento se iniciara a instancia de ambos miembros de la pareja salvo en el procedimiento de anulación de las inscripciones registrales en las que haya constancia de que se hayan falseado los datos o se hubiese llevado a cabo utilización fraudulenta de estos, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes.

Todo ello, con excepción de aquellos casos en los que lo solicitado sea la inscripción de la extinción, supuesto en el que será suficiente que aquella sea instada por uno solo de ellos.

La solicitud de inscripción en el Registro municipal se presentara por escrito y dirigida al Alcalde, y constaran los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de los solicitantes.
- Lugar de nacimiento.
- DNI o pasaporte.
- Fijación del domicilio familiar.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedara integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las existentes.

Artículo 13.- Procedimiento de inscripción.

Cada solicitud de inscripción básica dará lugar a la apertura de un expediente administrativo en el que archivara la documentación que la acompañe. Se integrará las distintas solicitudes de inscripciones marginales, complementarias y de baja que puedan originarse, así como los documentos que las acompañen.

El número de registro asignado a la inscripción básica, será asimismo consignado como primera parte de un subnúmero en cada una de las inscripciones marginales, complementarias y final, del expediente de la pareja de hecho.

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro municipal apreciara cualquier carencia o defecto subsanable en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en tal sentido.

Completa la documentación, el encargado del Registro municipal elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de tres meses desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la inscripción de los pactos de convivencia, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificaran y manifestaran ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción de los pactos de convivencia en el Registro municipal.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con la posibilidad de interponer recurso de reposición.

Los pactos de convivencia, estén o no inscritos en el Registro municipal sólo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros.

Artículo 14.- Publicidad y efectos.

Las informaciones y datos que están contenidos en el Registro municipal tendrán a todos los efectos la consideración de datos de carácter personal, sujetos al régimen establecido en la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en la normativa autonómica vigente en cada momento en materia de protección de datos.

La publicidad se limitara exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos, bien porque así lo solicite cualquiera de los miembros de la unión, bien a solicitud de los jueces y tribunales de Justicia en los casos en que proceda.

Las parejas de hecho inscritas en el Registro municipal de parejas de hecho tendrán los derechos, obligaciones y beneficios en materia presupuestaria, de subvenciones y de tributos locales que cualesquiera cónyuges unidos en matrimonio.

Asimismo, si la legislación estatal prevé la inscripción en el Registro Civil de las parejas de hecho reguladas por la presente Ordenanza, los efectos que esta les otorga deben ser entendidos a las uniones que se inscriban.

Artículo 15.- Registro y gratuidad.

El Registro municipal de parejas de hecho deberá formalizarse mediante:

-El Libro General.

-El Fichero Auxiliar.

En el Libro General del Registro municipal de parejas de hecho deberán practicarse los asientos correspondientes a los actos inscribibles.

El Libro General deberá estar formado por hojas móviles.

En el Fichero Auxiliar deberán figurar por orden alfabético de apellido las personas inscritas en el Libro General.

La inscripción en este Fichero Auxiliar deberá hacer constar las páginas del Libro General en las que se hayan efectuado inscripciones o asientos que puedan afectar a dichas personas.

El Libro General y el Fichero Auxiliar podrán formalizarse en soporte informático estando sujeto el tratamiento automatizado de los datos en ellos contenidos al régimen de publicidad y protección de datos de carácter personal.

Las inscripciones que se practiquen en el citado Registro serán gratuitas.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una pareja de hecho, el modelo de solicitud de modificación de una inscripción de una pareja de hecho, el modelo de solicitud de extinción de una pareja de hecho, que figuran como anexos I, II, III y IV respectivamente.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE PAREJA DE HECHO

Datos personales:

Don/doña, con D.N.I./C.I.F , y don/doña,
con DNI/CIF, Domicilio Localidad
.....Provincia..... C.P .

Exponen:

Primero: Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza reguladora del Registro municipal de parejas de hecho del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo.

Segundo: Que acompañamos junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro municipal:

-Fotocopia compulsada del D.N.I. de ambos miembros de la pareja o documentación que acredite su identidad.

-Para el supuesto de menores de edad, certificación del Registro Civil, escritura pública o cualquier medio legalmente establecido, que acredite la emancipación de los miembros de la pareja.

-Certificación del Registro Civil, que acredite que no existe ningún vínculo matrimonial con ninguna otra persona.

-Escritura relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio acreditativo de la convivencia.

-Declaración responsable de no estar incapacitado para emitir el consentimiento necesario.

-Declaración responsable de ambos miembros de que no existe ninguna relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

-Declaración responsable de ambos miembros de no formar pareja estable con otra persona simultáneamente.

-Certificado de empadronamiento de ambos miembros en este municipio o de al menos uno de ellos.

Por todo lo cual,

Solicitan:

Que se proceda a la inscripción básica de la pareja de hecho en el Registro municipal de parejas de hecho del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo.

En , a de de 20....

Firma del interesado/a.-Firma del interesado/a.

ANEXO II

SOLICITUD DE MODIFICACION DE UNA INSCRIPCION DE PAREJA DE HECHO

Datos personales:

Don/doña..... , D.N.I./C.I.F..... , y don/doña, D.N.I./C.I.F..... DomicilioLocalidad..... Provincia C.P

Exponen:

Primero: Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza reguladora del Registro municipal de parejas de hecho del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo.

Segundo: Que fueron inscritos como tal, con el numero..... en el Registro de parejas de hecho, en fecha

Tercero: Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente , y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:,

Por todo lo cual, SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción marginal de los datos modificados en el expediente numero ../. de la pareja de hecho en el Registro municipal de parejas de hecho del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo.

En , a de de 20....

Firma del interesado/a.-Firma del interesado/a.

ANEXO III

SOLICITUD DE BAJA DE PAREJA DE HECHO

Datos personales:

Don/doña , D.N.I./C.I.F , y don/doña... , D.N.I./C.I.F.... Domicilio..... Localidad
.....Provincia C.P

Exponen:

Primero: Que fueron inscritos como pareja de hecho con el numero ../ en el Registro municipal de parejas de hecho, en fecha , tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

Segundo: Que se encuentran en la siguiente situación[causas de disolución de la Ordenanza).

Tercero: Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

-En su caso, certificado de defunción.

-En su caso, cualquier medio de prueba acreditativo de la separación de hecho durante mas de seis meses.

-En su caso, certificado de inscripción de matrimonio en el Registro Civil.

-En su caso, documentación acreditativa de haber dejado sin efecto la escritura publica que se hubiera otorgado para acreditar la existencia de la misma.

-Por traslado.

Por todo lo cual,

Solicitan:

Que se proceda a la inscripción de extinción de pareja de hecho en el Registro municipal de parejas de hecho del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo.

En.... , a... de ...de 20... .

Firma del interesado/a.-Firma del interesado/a.

ANEXO IV

SOLICITUD DE INSCRIPCION COMPLEMENTARIA

Datos personales:

Don/doña.... , D.N.I./C.I.F..... , y don/doña..... , D.N.I./C.I.F..... Domicilio.....
Localidad.... Provincia C.P .

Exponen:

Primero: Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza reguladora del Registro municipal de parejas de hecho del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo.

Segundo: Que fueron inscritos como tal, con el numero ./ en el Registro de parejas de hecho, en fecha .

Y para demostrarlo se aporta la siguiente documentación:

-Escritura publica o documento que reúna las condiciones de autenticidad.

Por todo lo cual,

Solicitan:

Que se proceda a la inscripción complementaria en el expediente numero ./ de la pareja de hecho en el Registro municipal de parejas de hecho del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, de los siguientes contratos reguladores:

En, a.... dede 20.... .

Firma del interesado/a.-Firma del interesado/a.